



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, adoptó los siguientes acuerdos:

“ I. PARTE DECISORIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2º.- EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE INSIGNIA DE ORO DEL MUNICIPIO A D. ÁLVARO FORONDA BOTELLA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, se acordó iniciar expediente conforme al Reglamento Especial de Honores y Distinciones y Ceremonial a D. Álvaro Foronda Botella y designar a D^a. Carmen Yanira González González como instructora del expediente.

2.- Por la Instructora del expediente, con fecha 25 de abril de 2018, se realiza la siguiente propuesta:

“D. Álvaro Foronda Botella nació en el año 1949 en Santa Cruz de Tenerife. Sus estudios primarios y secundarios los cursó en el Colegio San Ildefonso de La Salle. En la Universidad de Cádiz, promoción 1968-1974, obtuvo la Licenciatura en Medicina General, Especialidad en Cirugía.

Finalizada su carrera universitaria, aprueba en Tenerife las oposiciones como médico interno en la antigua Clínica Universitaria "La Candelaria", ejerciendo allí durante dos años. Posteriormente le destinan a Valencia para cumplir el servicio militar obligatorio, dónde ejerce como médico de plaza. Más tarde, aprueba una oposición para el servicio especial de Urgencias de Ambulancia y está cuatro años en este puesto, hasta que supera una nueva oposición para Médico de Ambulatorio en la especialidad en medicina General.

Dos años después, en 1982, pide traslado a Tenerife y le conceden la plaza de médico de medicina General en Granadilla de Abona. Inicialmente ejerció en el antiguo ambulatorio ubicado en las actuales dependencias de la seguridad social, al lado de la iglesia de San Antonio de Padua. Años más tarde, a causa del aumento de población en el municipio, se construyó el Centro de Salud de Granadilla Casco, dónde ejerció como médico de Familia hasta su jubilación en el año 2014.

Desde que llegó a nuestro municipio, D. Álvaro compaginó el trabajo en el centro de salud con su consulta privada por las tardes. Para atender casos urgentes en su casa, compró material y utensilios adecuados, pues llegó a verse ante situaciones que afortunadamente fue capaz de afrontar gracias a su formación en cirugía. En la actualidad sigue ejerciendo en su consulta privada en El Médano.

En consecuencia, esta instructora realiza la siguiente PROPUESTA de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores, Distinciones y Ceremonial de este Ilustre Ayuntamiento, aprobado por el Pleno el 1 de marzo de 2013, (BOP n.º 75, de 7 de junio de 2013).

PRIMERO.- Conceder a D. Álvaro Foronda Botella, la Insignia de Oro del Municipio de Granadilla de Abona por su reconocida labor como profesional de la medicina en beneficio de los vecinos de este municipio.

SEGUNDO.- Manifiestar el reconocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a D. Álvaro Foronda Botella, destacando su dedicación y su buen hacer en la mejora de la salud de nuestros vecinos granadilleros.

TERCERO.- Disponer que los servicios de Protocolo municipales organicen acto solemne de entrega de la distinción concedida.”

3.- La Comisión Informativa de Régimen Interno, con fecha 20 de junio de 2018, ha dictaminado de conformidad el expediente.

“Segue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta.”

Sometido el asunto a votación, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. Álvaro Foronda Botella, la Insignia de Oro del Municipio de Granadilla de Abona por su reconocida labor como profesional de la medicina en beneficio de los vecinos de este municipio.

SEGUNDO.- Manifiestar el reconocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a D. Álvaro Foronda Botella, destacando su dedicación y su buen hacer en la mejora de la salud de nuestros vecinos granadilleros.

TERCERO.- Disponer que los servicios de Protocolo municipales organicen acto solemne de entrega de la distinción concedida.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3º.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CON RELACIÓN A LOS INMUEBLES SITUADOS EN LA C/ ARQUITECTO MARRERO Nº 22 Y C/ JOSÉ REYES MARTÍN Nº 13 (CONOCIDO COMO EL SECADERO DE TABACO). SOLICITUD DE CARECER DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

Por el Secretario se da cuenta del expediente en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 06/10/2014, se dispuso incoar expediente para la modificación puntual del Plan General de Ordenación (PGO), con el objeto de efectuar el cambio de uso del edificio sito en C/ Arquitecto Marrero nº 22 de sociocultural a residencial y al mismo tiempo el cambio de uso de la propiedad municipal sita en la C/ José Reyes Martín nº9, actualmente con uso terciario hotelero a dotación sociocultural.

II.- En cumplimiento de dicho decreto se ha redactado por los servicios de urbanismo, el correspondiente documento urbanístico, consistente en la propuesta de modificación puntual del PGO con los objetivos interesados atendiendo a lo siguiente:

1.- La vivienda propiedad de Don Enrique Seco Gómez ha sido residencia familiar desde 1.800 y ha ejecutado en la misma importantes obras de conservación y rehabilitación para mejorar su habitabilidad; está actualmente catalogada en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) e incluida dentro del suelo urbano de Granadilla de Abona con una calificación de sociocultural, calificación que no es la más adecuada para dicha edificación. El interesado señala además que la misma obedeció más que a la obtención de una edificación catalogada, al cumplimiento de estándares urbanísticos.

2.- Por consiguiente, la solicitud planteada con el objeto de devolver el uso residencial a su propiedad, también se fundamenta en que, por otra parte el Ayuntamiento, previo expediente instruido al efecto, adquirió en fecha 29/01/2009 –con posterioridad a la aprobación del P.G.O.- el denominado "Secadero de Tabaco" en la C/ José Reyes Martín nº9, inmueble que ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con la categoría de sitio etnológico, en virtud del Decreto 159/2008, de 15 de julio (B.O.C. 29/07/2008), que está situado en suelo urbano dentro del casco histórico y muy cerca del anterior, para ser destinado a dotación sociocultural.

III.- Así mismo, se había redactado por el Área de Medio Ambiente, documento ambiental estratégico, del que se concluye, que la iniciativa no generará ningún tipo de impacto ambiental negativo. Siendo así, se plantea un sencillo plan de vigilancia ambiental en la fase de ejecución de las reformas y posterior uso o explotación, en los términos señalados en dicho documento.

IV.- Del informe emitido por el arquitecto municipal se desprende que debe justificarse, ajustar y localizar el incremento del sistema de espacios libres, modificando, para su inclusión, los documentos del PGO que se vean afectados, con especial incidencia en la ficha de la Unidad

de actuación donde se pretende localizar. Asimismo, debe analizarse y cuantificarse el conjunto de equipamientos de granadilla casco, para determinar que el cambio de calificación propuesto, no incide en los estándares mínimos que requiere la población potencial del Casco de Granadilla. Concluyendo finalmente que no se considera adecuado, por injustificado, el cambio de calificación de la parcela y edificación propiedad Municipal, conocida por "El Secadero".

V.- A la vista de lo expuesto por el arquitecto municipal, se han llevado a efecto las actuaciones siguientes:

1.- Previo requerimiento efectuado al propietario, se presentó escrito en el que se señala que tiene constancia de iniciativa para actuaciones del propio Ayuntamiento sobre el inmueble de "El Secadero", que son contrarias a la afirmación del arquitecto municipal.

2.- Se ha incorporado al expediente copia del instruido para la adquisición del antiguo Secadero de Tabaco, en cuyo acuerdo de adquisición se motiva entre otros extremos, que : *"se justifica en el expediente el destino al que piensa destinarse el bien y la inexistencia de otros inmuebles en la zona que puedan destinarse a esa finalidad. Dichos extremos están debidamente explicados en el ya citado informe del área de Cultura de 21 de septiembre de 2009 (creación de un espacio cultural que sirva como espacio multifuncional de exposiciones y congresos, así como aprovechamiento de su antiguo uso como factoría de secado de tabaco para crear un espacio de exquisiteces y/o rincón del tabaco)".*

3.- Finalmente se incorpora también como motivo de justificación, la aprobación y suscripción de Convenio entre el Ayuntamiento y el Cabildo de Tenerife para la financiación y ejecución de la intervención denominada "REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO SECADERO DE TABACO" , el Dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de fecha 23/03/2017, en el que ya se identifica que su destino será de un uso dotacional polivalente y la aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local de fecha 07/11/2017, condicionada a la autorización de dicha Comisión Insular.

Por consiguiente, se incorporan al documento la justificación documental pertinente, que motivan el documento de modificación puntual que se viene tramitando, teniéndose en cuenta que se sustituye una dotación sociocultural (vivienda privada) por el inmueble adquirido por el Ayuntamiento para la misma finalidad, incrementándose el sistema de espacios libres de 5 m² por habitante con cargo al propietario, en suelo de su propiedad en la U.A Palacio de Justicia.

VI.- Por el Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 4 de junio de 2018, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede tomar en consideración la propuesta de modificación puntual del PGO n.º 15 junto con el estudio ambiental estratégico, remitiéndose dichos documentos a la COTMAC como órgano ambiental para su tramitación y determinación, con carácter previo a su aprobación inicial por el pleno municipal, de que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

VII.- Por la Concejala Delegada del Área, con fecha 5 de junio de 2018, se eleva propuesta al Pleno en el mismo sentido del informe jurídico emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

VIII.- La Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha 20 de junio de 2018, ha dictaminado de conformidad el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La modificación puntual que se tramita, se viene desarrollando en el marco de la legislación urbanística y territorial aplicable en el momento del inicio del expediente, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del T.R. 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprobó



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

el TRLOTyENC, así como los reglamentos dictados para su desarrollo y aplicación, especialmente el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, que aprueba el Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación, en lo que se refiere a las modificaciones de planeamiento. Siendo así, es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria sexta y ss de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por cuanta la evaluación ambiental se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, de la Ley 14/2014, de 26 diciembre de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y conforme a los artículos 6.2.a y 29 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Segundo.- No habiéndose constituido por el Ayuntamiento un órgano ambiental propio para los instrumentos municipales, procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ya citada, la solicitud de evaluación por parte del órgano ambiental designado por el Gobierno de Canarias, previa suscripción del correspondiente Convenio, con respecto a la propuesta de modificación y del documento ambiental estratégico, para su tramitación y determinación de que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Tercero.- Corresponde al Ayuntamiento en Pleno la competencia para el conocimiento y aprobación del planeamiento general, en aplicación de lo prevenido en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Sigue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta.”

Sometido el asunto a votación, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, por unanimidad,

ACUERDA

ÚNICO.- Tomar en consideración la propuesta de Modificación Puntual nº 15 del Plan General de Ordenación junto con el estudio ambiental estratégico, remitiéndose dichos documentos a la COTMAC como órgano ambiental para su tramitación y determinación, con carácter previo a su aprobación inicial por el pleno municipal, de que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA CON RELACIÓN A LA UBICACIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES DESTINADAS A SERVICIOS FUNERARIOS.

Por el Secretario se da cuenta del expediente en el que consta los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10/10/2016, se dispuso incoar expediente para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación (en adelante P.G.O), con el objeto de permitir la instalación de Tanatorios y Velatorios en los diferentes núcleos de población que conforman el municipio, toda vez que en el vigente P.G.O., sólo se permiten en el ámbito del Cementerio Municipal y en los terrenos colindantes previstos para su ampliación.

II.- En cumplimiento de dicho decreto, se ha redactado por los servicios de urbanismo, el correspondiente documento urbanístico consistente en la propuesta de modificación puntual del P.G.O., con los objetivos interesados y que se concreta en el cambio de redacción del

apartado 9) del artículo 5.7.3 de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada (NUOP) que no permitía la instalación de tanatorios y velatorios fuera del cementerio municipal y terrenos anexos, para su ampliación. Asimismo, en la introducción del apartado nº3 del artículo 5.7.6, que clarifica la interpretación de la norma relativa a la previsión de los cambios de uso como consecuencia de la sustitución de dotaciones públicas y equipamientos previstos, que no se consideran modificación de planeamiento.

III.- Por el Área de Medio Ambiente, se redactó el documento ambiental estratégico de fecha 09/01/2017, del que se concluye que el impacto global de la modificación puntual es nulo.

IV.- Por la arquitecto municipal y por los servicios jurídicos se emiten informes favorables de fechas 12/01/2017, por lo que se considera procedente su tramitación.

V.- Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17/01/2017, el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 23/02/2017, acordó tomar en consideración la propuesta de Modificación Puntual del P.G.O., junto con el estudio ambiental estratégico, remitiéndose dichos documentos a la COTMAC, como órgano ambiental para su tramitación y determinación, con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno municipal de que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

VI.- Iniciado el proceso de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y artículo 22.3 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales se sometió a información pública y consulta de las administraciones públicas afectadas y las personas interesadas. Del trámite de consulta y alegaciones, tan solo de la alegación presentada por Don José Gregorio Gaspar Hernández (05/09/2017) se hace referencia a los efectos ambientales, señalando la necesidad de una evaluación ambiental más amplia, por cuanto la modificación puntual afecta, con carácter general a todo el suelo municipal, devolviéndose el expediente al Ayuntamiento en aplicación del artículo 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tras su entrada en vigor en fecha 01/09/2017, ya que la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipal será el que pueda constituir el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, o previo convenio podrá optar entre encomendarlo al órgano ambiental autonómico o al que pueda constituirse por el respectivo Cabildo Insular de la isla a la que pertenece.

VII.- A la vista de lo expuesto y no habiéndose constituido órgano ambiental municipal, se aprobó por la Junta de Gobierno, por acuerdo de 06/03/2018 Convenio con la Consejería de Política Territorial al objeto de encomendar a la COTMAC la competencia para la Evaluación Ambiental Estratégica de dicha modificación puntual, que fue suscrito en 16 de marzo siguiente.

VIII.- La COTMAC en sesión ordinaria de 27/04/2018 acordó:

1.- De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, formular informe ambiental estratégico por la que se concluye con la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de las determinaciones propuestas de la Modificación Puntual nº 16 del P.G.O.

2.- De conformidad con el artículo 11 del T.R. de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo, actualmente artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, en el trámite de consulta interadministrativa en sentido condicionado a las siguientes observaciones:



A).- Derivadas del informe del Servicio Técnico, se entiende que debe clarificarse:

- La redacción del apartado 9 del art 5.7.3 y de los conceptos empleados: establecimientos funerarios, servicios y establecimientos mortuorios; en cuenta a los conceptos que la correspondencia con el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria sea clara o se remita al mismo. Se realiza una mención a la calificación de los establecimientos funerarios no haciéndose ninguna referencia a la ubicación de los mismos y no determinando que los cementerios y crematorios deben estar expresamente previstos en el planeamiento.
- Asimismo, se debe recordar que el documento que se apruebe de forma definitiva deberá incorporar las determinaciones derivadas del acuerdo sobre las medidas a adoptar en orden a las posibles indemnizaciones derivadas de la imposibilidad de ejecución de resoluciones judiciales firmes, así como de la alteración de los instrumentos de ordenación, adoptado por el Consejo de Gobierno del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2009.
- La presente modificación conlleva la alteración de documentación del PGO por lo que en el documento final se debería presentar la documentación del PGO alterada con la misma escala y formato que los originales, en coherencia con el plan vigente.

B).- Derivadas del informe del Servicio Jurídico, se entiende que debe clarificarse:

- La documentación que se exponga al público, se deberá incluir el resumen ejecutivo a que hace referencia el artículo 25.3.^a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- La presente alteración de planeamiento ha de tramitarse atendiendo a las previsiones contenidas en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, de conformidad con su disposición transitoria novena.

IX.- Finalmente fue emitido informe con fecha 30/08/2017 por el Ministerio de Fomento en sentido favorable, siempre y cuando las construcciones e instalaciones permitidas (incluidos todos sus elementos), modificaciones del terreno, así como otros objetivos fijos (postes, antenas, carteles, etc) no vulneren la servidumbres aeronáuticas.

X.- Por el Jefe de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, con fecha 1 de junio de 2018, se emite informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación para la Ubicación de Equipamientos e Instalaciones destinadas a Servicios Funerarios en el Municipio, sometiéndose a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia de los interesados por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, a cuyo efecto se practican las notificaciones precisas y se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC y periódico de máxima difusión de la provincia.

XI.- Por la Concejala Delegada del Área, con fecha 1 de junio de 2018, se eleva propuesta al Pleno en el mismo sentido del informe jurídico emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

XII.- La Comisión Informativa de Urbanismo, con fecha 20 de junio de 2018, ha dictaminado de conformidad el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La revisión parcial del plan se formula y se viene instruyendo en el marco de la legislación urbanística y territorial aplicable. En concreto, dado el estado de tramitación de la misma, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al tratarse de un instrumento en elaboración con una serie de actos y trámites que se han venido realizando, ordenados y fundamentados en la normativa anterior. En todo caso, cualquiera que sea la decisión, bien someterse a la nueva ley o la continuación conforme a la legislación anterior, la competencia para su aprobación y el modo de intervención de las administraciones afectadas se ajustará a lo dispuesto en la presente ley.

Segundo.- Siguiendo el criterio establecido por el COTMAC en el trámite de consulta interadministrativa, se han efectuado las aclaraciones pertinentes con respecto a los conceptos empleados y su correspondencia con lo establecido en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre de Sanidad Mortuoria, su calificación y la ubicación. Incorporándose además el resto de las determinaciones recomendaciones, derivadas tanto de los informes técnicos como de los jurídicos.

Tercero.- Con respecto a la Evaluación Ambiental, tal y como se acredita en los antecedentes, el órgano ambiental designado, concluyó determinando la ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, aplicable en este caso en virtud de las disposiciones transitorias sexta y ss de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Finalmente, con respecto al procedimiento a seguir al tratarse de una modificación puntual, ahora considerada de carácter menor, será el establecido en los artículo 165 y ss de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y es de aplicación lo dispuesto en los artículo 78 y ss del Decreto 55/2.006, de 9 de mayo, como disposiciones de carácter específico, sin perjuicio de los trámites comunes de los artículos 28 y ss del mismo texto legal, cuyo contenido resulte aplicable y no contradiga lo dispuesto en aquella norma, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para su conocimiento y aprobación en todas las fases del procedimiento, en aplicación de lo prevenido en los artículos 143 y ss. de la Ley citada y dentro de la estructura de órganos municipales, al pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; acuerdo que para su adopción, requiere mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, a tenor de lo establecido en el artículo 47.2.II de la misma, por tratarse de acuerdos en materia de planeamiento general.

“Sigue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta.”

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación se adopta el acuerdo por mayoría absoluta al obtenerse el siguiente resultado: **Votos a favor: 11** (7 de los Concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 del Grupo Popular y 1 del Concejale de Ciudadanos, integrado en el Grupo Mixto); **Votos en contra: 10** (9 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejale de Izquierda Unida Canaria, integrado en el Grupo Mixto),



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

En su consecuencia, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 16 del Plan General de Ordenación para la Ubicación de Equipamientos e Instalaciones destinadas a Servicios Funerarios en el Municipio.

SEGUNDO.- Someter a información pública, consulta a las administraciones públicas y entidades y audiencia de los interesados por plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS, a cuyo efecto se practicarán las notificaciones precisas y se publicará el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOC y periódico de máxima difusión de la provincia. A tales efectos y con respecto a dicha información pública se señala lo siguiente:

1.- La exposición pública del documento se efectuará en los Servicios municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística y Oficina Técnica Municipal, Sitos en el Edificio del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14h de lunes a viernes, siendo asistido por el personal técnico de la misma, quien facilitará copias de los antecedentes, expediente y de los documentos correspondientes a costa de los solicitantes.

2.- En garantías de autenticidad e integridad, el expediente y los documentos con sus planos estarán diligenciado por el Secretario o Funcionario Hbtdo. que expresará el órgano que aprobó el documento y la fecha del mismo y con el índice indicativo del número e identificación de los textos escritos y gráficos que se someten a información pública.

3.- El trámite de consulta y de informes, que se simultaneará con la información pública se concretará en la solicitud de consulta por la el Ayuntamiento a las Administraciones Públicas y Entidades que por razón de la materia y del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias y en los supuestos que la legislación sectorial así lo disponga a fin de que puedan exponer, de manera suficiente y motivada, las exigencias que resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada.

5º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CON FECHA 28 DE MAYO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA DIVISIÓN DE LA SECCIÓN ELECTORAL 01-008 Y LA CREACIÓN DE LA SECCIÓN 01-025.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 28 de mayo de 2018, en relación con la división de la Sección Electoral 01-008 y la creación de la Sección 01-025, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Visto el expediente instruido en el Área de Padrón de Habitantes y Estadística de este Ayuntamiento, en relación con la **División de la Sección Electoral 01-008 y la creación de la Sección 01-025**, constando los siguientes*

ANTECEDENTES

1.- El artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General establece que cada Sección Electoral incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos. Así mismo, el artículo 24 determina que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral determinarán el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, oídos los Ayuntamientos.

2.- En relación facilitada por la Oficina del Censo Electoral con fecha 5 de abril de 2018, registro de entrada nº 12409, figuraba la Sección 01-008 con un número aproximado al determinado por Ley, por lo que se realizó el correspondiente estudio de división y la consiguiente propuesta de creación de la Sección 01-025.

3.- La Oficina del Censo Electoral, mediante escrito con entrada en esta Administración el 8 de mayo de 2018, nº 16825, presta su conformidad a la División de la Sección 01-008.

4.- La Concejalla Delegada del Área de Régimen Interno, mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2018, propone solicitar a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la división de la Sección Electoral 01-008 y la creación de la Sección 01-025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Es competente para la resolución de este asunto la Alcaldía-Presidencia, conforme determina el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral la división de la Sección Electoral 01-008 y la creación de la Sección 01-025.

Quedando las Secciones en los términos siguientes:

SECCIÓN 01-008

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO VIA</u>	<u>NOMBRE DE LA VIA</u>	<u>NÚMERO</u>	
8002	AVDA	ABONA	2 AL 26	76
3054	AVDA	SANTA CRUZ	15 AL 77	72
8006	CALLE	CASTRO	1 AL 43	34
8007	CALLE	COLOMBIA	1 AL 9999 2 AL 9998	22
8010	CALLE	FRANCISCO BONNIN	1 AL 9999 2 AL 9998	114
8016	CALLE	ISLA DE CUBA	1 AL 9999 2 AL 9998	32



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8017	CALLE	JOSE AGUIAR	1 AL 9999 2 AL 9998	3
8020	CALLE	NESTOR ALAMO	2 AL 9998	36
8021	CALLE	NIJOTA	1 AL 9999 2 AL 9998	107
8023	CALLE	EL PILAR	1 AL 9999 2 AL 9998	49
8024	CALLE	PILAR COCINA	1 AL 9999 2 AL 9998	150
8035	CALLE	VENEZUELA	1 AL 3 2 AL 4	4 0
8037	CALLE	VIRGEN DE CANDELARIA	1 AL 9999 2 AL 9998	47
8039	CALLE	VIRGEN DE LAS MERCEDES	2 1 AL 5	1 1
8041	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN	2 AL 40 1 AL 23	40 2
8042	CALLE	VIRGEN DEL PINO (CASTRO)	1 AL 9999 2 AL 9998	26
8058	CALLE	HONDURAS	1 AL 9999 2 AL 9998	55
8059	CALLE	PARAGUAY	1 AL 9999 2 AL 9998	21
8060	CALLE	PANAMA	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8061	CALLE	COSTA RICA	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8068	CALLE	GUATEMALA	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8070	PLAZA	DOÑA LEONOR CABRERA LA MAESTRA	1 AL 9999 2 AL 9998	0

TOTAL 892

SECCIÓN 01-025

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO VIA</u>	<u>NOMBRE DE LA VIA</u>	<u>NÚMERO</u>	
8002	AVDA.	ABONA	28 AL 9998	119
8003	CALLE	EL ARCHIPIELAGO	1 AL 9999 2 AL 9998	74
8005	CALLE	BENITO PEREZ GALDOS	1 AL 45 2 AL 44	51
8006	CALLE	CASTRO	45 AL 9999	34
8009	CALLE	LOS EMIGRANTES	1 AL 9999 2 AL 9998	23
8014	CALLE	LA HORNERA	1 AL 9999 2 AL 9998	39
8020	CALLE	NESTOR ALAMO	1 AL 9999	117
8026	CALLE	EL RISCO	1 AL 9999 2 AL 9998	23
8027	CALLE	RUIZ DE PADRON	1 AL 49 2 AL 54	128
8031	CALLE	SUERTE DEL MARQUES	1 AL 55 2 AL 60	9
8034	CALLE	EL TRIGO	1 AL 9999 2 AL 9998	2
8035	CALLE	VENEZUELA	6 AL 9998 5 AL 9999	6 14
8038	CALLE	VIRGEN DE GUADALUPE	1 AL 9999 2 AL 9998	20
8039	CALLE	VIRGEN DE LAS MERCEDES	4 AL 9998 7 AL 9999	11 6
8040	CALLE	VIRGEN DE LAS NIEVES	1 AL 9999 2 AL 9998	30
8041	CALLE	VIRGEN DEL CARMEN	42 AL 9998 25 AL 9999	0 12
8043	CALLE	EL VOLCAN	1 AL 9999 2 AL 9998	12
8051	CALLE	LA ASOMADA	1 AL 9999 2 AL 9998	22



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

8052	CALLE	LA VAGUADA	1 AL 9999 2 AL 9998	27
8053	CALLE	SAN CASIANO	1 AL 9999 2 AL 9998	20
8055	CALLE	VIRGEN DE FATIMA	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8056	CALLE	VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	1 AL 9999 2 AL 9998	4
8057	CALLE	VIRGEN DE BEGOÑA	1 AL 9999 2 AL 9998	39
8062	CALLE	EL SALVADOR	1 AL 9999 2 AL 9998	2
8069	CALLE	OCHO DE MARZO	1 AL 9999 2 AL 9998	84
8071	CALLE	LA SOLEDAD	1 AL 9999 2 AL 9998	117
8072	PLAZA	LA PAZ	1 AL 9999 2 AL 9998	3
8073	PLAZA	DE ABONA	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8074	CALLE	LOS NORTEÑOS	1 AL 9999 2 AL 9998	5
8076	CALLE	EL ARENAL	1 AL 9999 2 AL 9998	0
8001	LUGAR	POZO DEL CHARCON	1 AL 9999 2 AL 9998	6
8054	LUGAR	CASA LA JUANA	1 AL 9999 2 AL 9998	1
11002	LUGAR	LLANO DEL LETRADO	1 AL 9999 2 AL 9998	6

TOTAL 1.066

SEGUNDO.- Remitir certificación de la presente resolución a la Delegación de la Oficina del Censo Electoral al objeto de la división y creación de las referidas secciones electorales.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, toma conocimiento del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de mayo de 2018, antes transcrito.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

II PARTE DECLARATIVA

1º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PROYECTO HUERTOS AL COLE.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 7 de junio, n.º 21.155 se presenta moción denominada "Proyectos Huertos al Cole" del municipio con el siguiente texto:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio ha sido y es tierra de labor. Las medianías se cubren de terrazas y bancales, donde se cultivan papas, frutales, vid y hortalizas. En la costa, aparece una agricultura intensiva bajo plástico de tomates y plátanos. Contamos con un Mercado del Agricultor que ha sido pionero en la red de mercados y agromercados a nivel insular. Esta tradición agrícola tiende a desaparecer, motivada por el sacrificio que representan las labores del campo y el bajo rendimiento económico que genera cuando la agricultura no se desarrolla de forma profesional o a gran escala.

El proyecto que presentamos tiene por finalidad unir el conocimiento de nuestro entorno, y reactivar el interés por los cultivos y el amor a la tierra, así como la instrucción y práctica de técnicas de trabajo agrícola, con la finalidad de que las nuevas generaciones tengan la oportunidad de conocer la forma de proveerse de una alimentación sana y respetuosa con el medio ambiente

*La FAO sostiene que los **HUERTOS ESCOLARES** son una plataforma de aprendizaje, al añadir una dimensión práctica, muy útil para mejorar la educación y la nutrición infantil y, a la vez, fomentar el bienestar social, físico y mental de toda la comunidad educativa. Del mismo modo, sirven para reforzar materias básicas del aprendizaje como la lectura, la escritura, la biología y la aritmética.*

El principal beneficio de los huertos escolares es que los niños aprenden a sembrar y a cosechar diferentes frutos, hortalizas, legumbres y verduras. En definitiva, a producir alimentos sanos y a emplearlos en una nutrición adecuada. El mejor modo de lograrlo es usar los productos frescos de la huerta en un comedor escolar que proporcione el grueso de la dieta diaria de los alumnos.

*Ya desde el curso escolar **2015-2016** se potenció desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local un proyecto denominado **LOS HUERTOS AL COLE**, que se comenzó a desarrollar en algunos colegios del ámbito municipal que, a día de hoy, continúan desarrollando*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

las actividades de cuidado del huerto y fomentando la vinculación, no solo del alumnado a esta actividad de respeto y amor por la tierra, sino también entre los padres de los niños y niñas y la comunidad educativa, que se ocupan junto a los niños del buen funcionamiento de los huertos, lográndose de esta forma una vinculación social y familiar con la agricultura.

Este proyecto, que tenía como objetivo principal nutrir a los colegios del municipio de la materia prima necesaria para dar vida a sus huertos (semillas, árboles o compos de nuestra Finca Municipal de las Crucitas) y aportar el conocimiento en técnicas de cultivo y formas de mejorar el rendimiento de estos huertos de una manera respetuosa con el medio. Una labor que se llevaba a cabo con la colaboración de los técnicos del Programa de Formación en Alternancia de agricultura ecológica y de los propios alumnos, que incluso ponían en práctica los conocimientos adquiridos enseñando a los niños y niñas de qué manera optimizar sus huertos o cómo y cuándo sembrar. Un proyecto que pretendía potenciar desde al ámbito de la administración municipal una relación respetuosa con la tierra y con nuestros orígenes, en el marco de la agricultura ecológica.

Este ambicioso programa no ha tenido, sin embargo, continuidad. Ello a pesar de que la mayor parte de los colegios del municipio tienen interés en que el mismo se reactive. Así nos los trasladaron las AMPAS en la reunión que mantuvimos con ellas en el mes de mayo, en la que manifestaron su connivencia con que los niños y niñas de los centros participasen de actividades vinculadas con la agricultura y con que el Ayuntamiento promocionase actividades como la de "los huertos al cole".

Por todos los motivos anteriormente expuestos, en consonancia con las demandas de las AMPAS y por el compromiso y respeto que el grupo socialista tiene a la agricultura y a la comunidad educativa, en virtud de ello propone que el Pleno de la Corporación.

ACUERDE

Que se reactive el proyecto "los huertos al cole", para el curso 2018-2019, en estrecha colaboración con los colegios del municipio."

2.- La Comisión Informativa de Educación, con fecha 20 de junio de 2018, ha dictaminado de conformidad el expediente.

"Sigue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta."

Finalizadas las intervenciones, es sometido el asunto a votación, con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 10** (9 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejal de Izquierda Unida Canaria, integrado en el Grupo Mixto).
- **Votos en contra: 10** (7 de los del Grupo de Coalición Canaria y 3 del Grupo Popular)
- **Abstenciones: 1** (del Concejal de Ciudadanos, integrado en el Grupo Mixto).

Habiéndose producido empate, se somete nuevamente a votación con el mismo resultado, por lo que ejerciendo la Presidencia el voto de calidad, es rechazada la propuesta por 11 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención.

Por todo ello, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**

ACUERDA

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa al proyecto "los huertos al cole".

2º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESCOLAR DE GRANADILLA, LA EJECUCIÓN DEL COLEGIO DE CHARCO DEL PINO Y EL ESTUDIO DE UN NUEVO INSTITUTO PARA LA COSTA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Grupo Socialista, con fecha 7 de junio, n.º 21.158 se presenta moción denominada "Actualización del mapa escolar de Granadilla, la ejecución del Colegio de Charco del Pino y el estudio de un nuevos instituto para la costa" del municipio con el siguiente texto:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los alumnos y alumnas de Canarias tienen derecho a recibir una educación de calidad en unas instalaciones adecuadas y con capacidad para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en óptimas condiciones, independientemente de la isla o municipio donde estén escolarizados.

Granadilla de Abona, tercer municipio más grande en extensión, ocupa un punto estratégico en el mapa insular. Se ha convertido en uno de los enclaves con más actividad social y económica de Tenerife, en el que llegan a concentrarse más de 100 nacionalidades diferentes. Estas características han tenido un impacto en su padrón.

De acuerdo con los últimos datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística, este municipio encabeza el ranking de crecimiento en el territorio insular, al pasar en tres años de los 44.845 a los 46.816 habitantes. Este dato lo arroja la última actualización del INE para el 2017, lo que supone un incremento del 4,2% respecto del 2016. Sabemos, sin embargo, que el número de habitantes es incluso superior. Estas cifras lo sitúan entre las 15 localidades de España con mayor incremento demográfico, de los cuales según esta base de datos 5.696 son menores de 18 años.

La zona costera de la localidad casi ha duplicado su población en la última década, pasando de contar en el año 2008 con apenas 7.289 habitantes a albergar, en la actualidad, a 12.191 habitantes según los datos del INE.

El litoral del municipio comprendido por los barrios de El Médano, Sotavento-La Tejita, La Mareta y Los Abrigos dispone de un solo IES y de tres CEIP. El gran aumento de escolares en la zona costera, tanto de infantil y primaria como de secundaria, ha originado que los centros de enseñanza actuales tengan que readaptar sus infraestructuras a la demanda existente. Por ello no sólo se han producido situaciones de hacinamiento, sino que se ha perdido espacio necesario para otras actividades educativas o de ocio y descanso del alumnado.

En relación con el núcleo de Charco del Pino, la ejecución de un nuevo Colegio es una demanda histórica. El actual no dispone de instalaciones necesarias para un adecuado desarrollo del aprendizaje de nuestros menores. Sin apenas espacio para el recreo; sin lugares adecuados para las actividades deportivas; con unas aulas en las que no caben 25 niños; con accesos deficitarios que obligan incluso a los más pequeños a subir una gran



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

cuesta por la que no se puede transitar en caso de lluvia; no adaptado para personas con movilidad reducida y sin barandillas en zonas de riesgo.

Ante la evidencia de que las instalaciones eran deficitarias, el Ayuntamiento de Granadilla adquirió suelo y cedió el mismo en el año 2012, a la Consejería de Educación para que ejecutara las nuevas instalaciones. Sin embargo, a pesar del transcurso de los años, nuestros niños y niñas de Charco del Pino siguen recibiendo sus clases en unas instalaciones que, sin duda, son deficitarias.

El referido crecimiento poblacional de Granadilla de Abona no ha ido acompañado de la obligatoria valoración para la dotación y ejecución de infraestructuras educativas capaces de dar respuesta a las demandas existentes. Esta labor de estudio y ejecución es competencia exclusiva de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista, en virtud del compromiso que tiene con los niños y niñas que residen en nuestro municipio, propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a la actualización del mapa escolar del municipio de Granadilla de Abona y, si procede, a la dotación de nuevos recursos educativos en la localidad que garanticen una enseñanza pública de calidad e inclusiva.*
- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno a que ejecute de manera inmediata el nuevo Colegio de Charco del Pino para lo que fueron cedidos los terrenos en el año 2012.*
- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno a que estudie la posibilidad de dotar a la costa de nuestro municipio de un nuevo instituto que responda al incremento poblacional que se ha producido en dicha zona.”*

2.- La Comisión Informativa de Educación, con fecha 20 de junio de 2018, ha dictaminado de conformidad el expediente.

“Sigue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta.”

Sometido el asunto a votación, el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias a la actualización del mapa escolar del municipio de Granadilla de Abona y, si procede, a la dotación de nuevos recursos educativos en la localidad que garanticen una enseñanza pública de calidad e inclusiva.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno a que ejecute de manera inmediata el nuevo Colegio de Charco del Pino para lo que fueron cedidos los terrenos en el año 2012.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno a que estudie la posibilidad de dotar a la costa de nuestro municipio de un nuevo instituto que responda al incremento poblacional que se ha producido en dicha zona.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concede a los miembros corporativos la posibilidad de someter en este acto, a la consideración del Pleno, algún asunto de urgencia.

ASUNTOS DE URGENCIA. Por el Portavoz del Grupo Socialista, D. Juan Rodríguez Bello se solicita el apoyo a la **MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA DAR RESPUESTA A LAS DEMANDAS CIUDADANAS EN RELACIÓN CON EL PASEO SAN BLAS**, presentada con fecha 26 de junio de 2018, n.º 23.264, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Paseo San Blas, o sendero peatonal que une el núcleo de Los Abrigos con la zona turística de Golf del Sur, es una de las obras históricamente demandadas por el Ayuntamiento de Granadilla. Después de años de reivindicación, la misma fue incorporada en mayo de 2016 al Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016-2025, concretamente dentro del programa “Tenerife y el Mar” al que se adhirió Granadilla en el verano de ese mismo año.

Si bien la ejecución de dicho proyecto es una buena noticia para todos los abrigueros y abrigueras, el proyecto expuesto por el Cabildo Insular de Tenerife no satisface las demandas de los vecinos y vecinas del núcleo costero. Las dificultades para el tránsito de personas con movilidad reducida, las deficiencias en alumbrado o la desconexión total con el sendero antiguo que permite, entre otras cosas, acceder a la playa son algunas de las deficiencias que se aprecian en la propuesta hecha hace unos meses.

Por este motivo, la propia Asociación de Vecinos de Los Abrigos, junto con la Asociación de Profesionales y Comerciantes de Los Abrigos, la Asociación de Vecinos de Sotavento y “En Ruedas Tenerife” (Asociación para el desarrollo del deporte en silla de ruedas) se unen para reclamar lo que consideramos una justa reivindicación y que se traduce en la siguiente propuesta:

- *Conectar el nuevo trazado, cuya ejecución comenzará en próximas fechas, con el sendero antiguo que pasa cerca de la playa. El actual proyecto no prevé conexión alguna entre ambos. Esta conexión deberá ir acompañada de la mejora y acondicionamiento del trazado antiguo, haciéndolo completamente accesible para personas con movilidad reducida.*
- *Hacer las actuaciones necesarias para que el nuevo sendero sea completamente accesible para personas con movilidad reducida, ya que la previsión actual impide el acceso de las mismas a parte del nuevo sendero al prever una zona escalonada que dificulta a todas luces la movilidad.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- *Instalar una pasarela de acceso que discurra desde el sendero antiguo hasta el arenal de dicha playa, que permita el acceso de personas con movilidad reducida; y que la misma termine en un pequeño solárium.*
- *Garantizar el correcto alumbrado de todo el sendero, tanto del nuevo como del antiguo, que asegure el tránsito con seguridad de cualquiera que decida pasear de noche por cualquiera de los senderos.*

Asumiendo que todas las propuestas son constructivas y que no requieren en ningún caso que se paralice la obra que comenzará en breve a ejecutarse, más aún teniendo en cuenta que la misma va a ejecutarse por fases, es de recibo que se inste a las administraciones, cada una dentro de su marco competencial, a que se anexas al proyecto actual las solicitudes hechas por los vecinos y vecinas.

Por todo ello, y haciéndonos eco de las demandas de las asociaciones antes dichas, el Grupo Municipal Socialista, propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

1. Instar al Cabildo de Tenerife a que en el marco de la ejecución de la obra del Paseo San Blas, contemple las propuestas formuladas por la Asociación de Vecinos de Los Abrigos, la Asociación de Profesionales y Comerciantes de Los Abrigos, la Asociación de Vecinos de Sotavento y "En Ruedas Tenerife" (Asociación para el desarrollo del deporte en silla de ruedas), recabando para ello los permisos necesarios de las administraciones competentes a nivel regional o estatal.

2. Que, en consecuencia, se proceda a:

- *Conectar el nuevo trazado con el sendero antiguo, así como mejorar y acondicionar el trazado antiguo, haciéndolo completamente accesible para personas con movilidad reducida.*
- *Hacer las actuaciones necesarias para que el nuevo sendero sea completamente accesible.*
- *Instalar una pasarela de acceso que discurra desde el sendero antiguo hasta el arenal de dicha playa y que la misma termine en un solárium.*
- *Garantizar el correcto alumbrado de ambos senderos."*

"Sigue el turno de intervenciones de los miembros corporativos que constan en acta."

Tras el debate producido y en su consecuencia el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Instar al Cabildo de Tenerife a que en el marco de la ejecución de la obra del Paseo San Blas, contemple las propuestas formuladas por la Asociación de Vecinos de Los

Abrigos, la Asociación de Profesionales y Comerciantes de Los Abrigos, la Asociación de Vecinos de Sotavento y "En Ruedas Tenerife" (Asociación para el desarrollo del deporte en silla de ruedas), recabando para ello los permisos necesarios de las administraciones competentes a nivel regional o estatal.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, se proceda a:

- Conectar el nuevo trazado con el sendero antiguo, así como mejorar y acondicionar el trazado antiguo, haciéndolo completamente accesible para personas con movilidad reducida.
- Hacer las actuaciones necesarias para que el nuevo sendero sea completamente accesible.
- Instalar una pasarela de acceso que discurra desde el sendero antiguo hasta el arenal de dicha playa y que la misma termine en un solárium.
- Garantizar el correcto alumbrado de ambos senderos."

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente